

ACUERDO SOBRE FORMACIÓN MIFID 2

Las partes:

Empresa....

RLT....

ANTECEDENTES:

La nueva regulación europea en materia de servicios de inversión (Directiva MiFID2 y Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias) ha puesto de relieve que se ha de exigir a las empresas que aseguren y demuestren a las autoridades competentes que las personas que dan información y asesoran a clientes disponen de los conocimientos y competencias necesarios para cumplir sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNMV ha publicado la Guía Técnica 4/2017 por la que se concretan los criterios adecuados para que las entidades puedan demostrar que el personal que informa o que asesora sobre servicios de inversión posee los conocimientos y competencias necesarios.

Asimismo, la Directiva MiFID2, en su considerando 79, establece que *“las entidades tienen que ofrecer a la plantilla tiempo y recursos suficientes para que puedan obtener los conocimientos y competencias y aplicarlos a la hora de prestar servicios a la clientela”*.

En la misma línea, la guía técnica 4/2017 de la CNMV para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora indica, en su punto 9, que *“En todo caso, deberá ponerse a disposición del personal relevante el tiempo y los recursos suficientes para que puedan adquirir y mantener los conocimientos y competencias adecuados y aplicarlos al prestar servicios a clientes.”*

Con relación a lo anteriormente expuesto, Banco Sabadell, según el Acuerdo de Formación de 5 de octubre de 2001, tiene el compromiso de que la formación se lleve a cabo dentro de la jornada laboral legalmente establecida. Y en el caso que se realice fuera de la jornada laboral, será voluntaria por parte del empleado/empleada y se compensará cada hora de formación con una hora de licencia retribuida.

MANIFIESTAN:

Las partes firmantes reconocen que las nuevas exigencias formativas impuestas por los reguladores europeos y nacionales en materia MiFID2 están suponiendo un sobre-esfuerzo para la obtención de las certificaciones por parte del personal relevante afectado.

Es interés de las partes, llegar a un acuerdo por el que se compense dicho esfuerzo así como establecer alternativas más flexibles y menos exigentes de los programas formativos.

ACUERDAN:

1. Las convocatorias al personal relevante para la realización de la acción formativa MiFID2 las llevará a cabo el Departamento de Formación de Banco Sabadell de acuerdo con los criterios establecidos para ello. No obstante, se atenderá, en la medida de lo posible, las solicitudes del personal que, por iniciativa propia, esté interesado en cursar dicha formación.
2. Banco Sabadell correrá con los gastos inherentes a la obtención de las correspondientes acreditaciones (matrícula, derechos de examen, revisiones de exámenes, recertificaciones, gastos de desplazamiento a los exámenes y/o clases presenciales que se celebren fuera de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo, u otros)

correspondientes a las dos primeras convocatorias. A partir de la tercera convocatoria, solo se abonarán los gastos de desplazamiento en que se incurran si se supera con éxito la misma.

A efectos de recertificaciones y debido a su voluntariedad, los cursos organizados por EFPA con coste adicional serán por cuenta del empleado/empleada.

3. La formación MiFID2 se realizará dentro de la jornada laboral en un entorno aislado y sin interferencias. En caso de no ser posible y que la misma tenga que realizarse fuera del horario laboral, se podrá compensar de acuerdo a lo que establece el acuerdo de formación de 5 de octubre de 2001.

Dicha compensación se consensuará con el/la responsable superior siempre y será autorizada en tanto en cuanto queden salvadas las necesidades de servicio.

En cualquier caso, si el empleado o empleada necesitase disponer de días previos al examen para su preparación, podrán ser solicitados y autorizados sin que existan discrepancias por parte de la persona autorizadora, un mínimo de 3 días.

4. Se concede como licencia retribuida el día previo al examen y el mismo día del examen.
5. Las personas que superen el correspondiente examen podrán disfrutar de 4 días adicionales de vacaciones. Esta gratificación se hará retroactiva a todas las personas que hayan superado las certificaciones MiFID2 en las convocatorias llevadas a cabo durante el año 2017.
6. El desempeño de la función de supervisión del personal relevante, así como quien realice funciones de formación interna en materia MiFID2, será tenido en cuenta a efectos de determinar la funcionalidad y los objetivos de aquellas personas que realicen dichas funciones.
7. Con el objetivo de flexibilizar y facilitar la obtención de los conocimientos y competencias exigidas, se establecen las siguientes medidas:
 - Se analizarán fórmulas que permitan modular la formación y realizar parciales liberatorios.
 - En la medida que se pueda modular la formación, se analizará la posibilidad de convalidar la formación interna ya impartida por el banco que versen sobre las materias exigidas (Cumplimiento Normativo, Seguros, Productos de Activo y Pasivo, etc.), impartándose solamente aquellos módulos sobre los cuales no se tengan conocimientos previos.
 - Se convalidarán todas las titulaciones y certificaciones que estén debidamente homologadas y así consten en los correspondientes listados que periódicamente publica la CNMV.
 - Se tendrán en cuenta las necesidades de conciliación personal y laboral del personal relevante a efectos de flexibilizar el estudio y la realización del correspondiente examen.
 - En caso de obtener la acreditación de forma externa, el personal podrá solicitar la correspondiente ayuda de estudios establecida en el Banco de acuerdo con los plazos y la normativa vigente en cada momento.

COMISIÓN DE FORMACIÓN MiFID2

Con la firma de este acuerdo, se constituye la Comisión de Formación MiFID2 formada por las partes firmantes de este acuerdo y cuyas funciones serán valorar, evaluar y hacer seguimiento de esta acción formativa.

En el supuesto que durante la ejecución del programa formativo se introdujera cualquier novedad normativa o regulatoria que pudiera afectar al mismo, esta Comisión analizará el nuevo escenario con el fin de adaptar el presente acuerdo.